

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 16 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2022-00236** de SANDRA LILIANA DEL PILAR LASSO LOPERA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A., informando que se encuentra pendiente por resolver lo concerniente al mandamiento de pago. Sírvese proveer.


DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 08 SEP 2022 08 SEP 2022

El apoderado de la parte demandante, dentro del proceso ordinario laboral con radicado 2018 00311, adelantado en este juzgado, solicitó se libre mandamiento de pago, por concepto de las costas a que fueron condenadas las demandadas y a continuación del proceso ordinario.

El título de recaudo ejecutivo es de carácter complejo que deviene de providencias judiciales así:

1. Sentencia proferida por este juzgado el 16 de julio de 2020, cuya acta obra a folios 334 a 335.
2. Sentencia dictada en segunda instancia, con la cual se conformó la sentencia de primera, la cual obra a folios 376 a 380.
3. El auto del 8 de abril de 2021, de obediencia y cumplimiento a lo dispuesto por el superior, con el que además se fijaron las agencias en derecho dentro del proceso ordinario laboral, a cargo de Colpensiones y de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. –PROTECCIÓN S.A.– (fl. 383)
4. Y el auto que aprueba la liquidación de costas, que obra a folio 384.

Las anteriores providencias se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, y prestan el mérito pretendido, siendo además, una obligación expresa, clara, y actualmente exigible a favor de la ejecutante y en contra de las ejecutadas, por lo que se cumple a cabalidad las exigencias contenidas en los artículos 100 del C.P.L. y 422 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECISÉIS 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de SANDRA LILIANA DEL PILAR LASSO LOPERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.760.446 y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A. por las siguientes cifras y conceptos.

- a) A cargo de COLPENSIONES la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE \$438.901 M/Cte., por concepto de costas procesales.
- b) A cargo de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías –PROTECCIÓN S.A.- la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE \$438.901 M/Cte., por concepto de costas procesales.

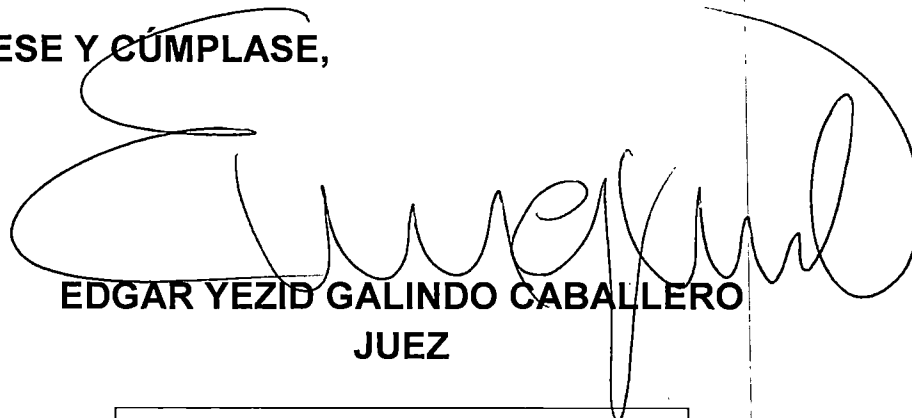
SEGUNDO.- Sobre las costas causadas dentro del presente proceso se resolverá en su oportunidad.

TERCERO.- Por secretaría NOTIFICAR personalmente este auto a la parte ejecutada COLPENSIONES, como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y désele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS.

CUARTO.- NOTIFICAR personalmente este auto a la ejecutada **Fondo de pensiones –PROTECCIÓN S.A.-** como persona jurídica de derecho privado, dándoseles traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS.**

QUINTO.- Envíese la presente diligencias a la oficina judicial de reparto, a fin de que se haga la compensación respectiva en el grupo de procesos ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

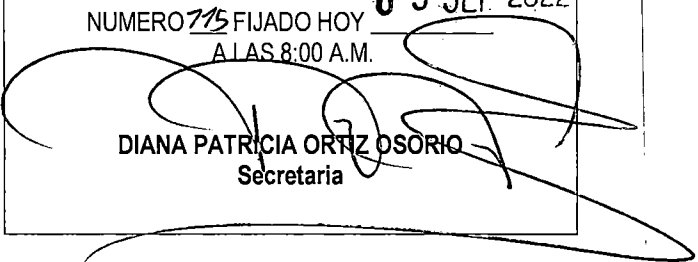
/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO

NUMERO 715 FIJADO HOY
A LAS 8:00 A.M.

09 SEP 2022



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria